

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D. Domingo Paredes Ibañez y D^a Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la Sra. Concejel D^a Sandra Sánchez Andreu.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, el Interventor Accidental D. Juan Carlos Carmona Triviño.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 24 Y 31 DE ENERO DE 2025.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 24 y 31 de Enero de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JGL EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 8/03/24 Y EN SU LUGAR, AUTORIZAR EL INICIO DE LAS OBRAS A STRAIT VILLA, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 36 VIVIENDAS, 1 PISCINA COLECTIVA, APARCAMIENTO EN SÓTANO Y ZONAS COMUNES, CORRESPONDIENTES A LAS FASES I Y II, DE UN TOTAL DE 136 VIVIENDAS, 3 PISCINAS COLECTIVAS, APARCAMIENTO EN SÓTANO Y ZONAS COMUNES EN AVENIDA DE DENIA, C/ PEGO Y TEULADA, PARCELAS R-14 Y R-15, DEL SECTOR 27. Expediente 31875/2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el Acuerdo n.º JG/2024/14, en su punto 7 en sesión celebrada con fecha 8 de marzo de 2024 y CSV 3YKAXXYWHNQJ3GEKSZE5RL3RX, y en

su lugar,

SEGUNDO: Autorizar el inicio de las obras a STRAIT VILLA, S.L., para la construcción de 36 viviendas, 1 piscina colectiva, aparcamiento en sótano y zonas comunes, correspondientes a las Fases I y II, de un total de 136 viviendas, 3 piscinas colectivas, aparcamiento en sótano y zonas comunes en Avenida de Denia, C/ Pego y Teulada, parcelas R-14 y R-15, del Sector 27, La Coronelita, con referencia catastral 8542801XH9084S0001EY , según proyecto redactado por el técnico, Jorge Juan Bernabé Brotons, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- STRAIT VILLA, S.L.
- Cayetano Bernabe Brotons.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR JORGE JUAN BERNABE BROTONS EN REPRESENTACIÓN DE DOMINIEK ALFONS G DE CREM, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2023-E-RE-17454, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, 65. Expediente 27858/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Denegar la licencia de obras a DOMINIEK ALFONS G DE CREM, para la legalización de ampliación de vivienda en Asociación Víctimas del Terrorismo, 65 con referencia catastral 4288606YH0048N0029BM, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, por encontrarse agotada la edificabilidad.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DOMINIEK ALFONS G DE CREM
- Jorge Juan Bernabe Brotons.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE VICENTE RODRIGUEZ TORTOSA EN REPRESENTACIÓN DE MATEUSZ PEKALA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-27679, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 9 VIVIENDAS Y PISCINA EN CUBIERTA EN C/ PATRICIO ZAMMIT, 30. Expediente 32811/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a MATEUSZ PEKALA, para la construcción de edificio de 9 viviendas y piscina en cubierta en C/ Patricio Zammit,

30 con referencia catastral 4461128YH0046S0001QZ, según proyecto redactado por el técnico, José Vicente Tortosa Rodríguez, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	521.694,57 €	4%	20.867,78 €	11/04/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	3.334,20 €	100%	3.334,20 €	09/04/2024
TOTAL				24.201,98 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.**
R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Servicios Urbanísticos:**

- Red de alcantarillado:
- Suministro de agua:

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Solicitado por los servicios técnico del Ayuntamiento.

- ¿Edificio afectado por servidumbres? NO
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.**
A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.560€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MATEUSZ PEKALA
- JOSE VICENTE RODRIGUEZ TORTOSA.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE TALMAR NEW PROPERTIES S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-45507, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS, GARAJE Y PISCINA COMUNITARIA EN C/PEDRO LORCA 105. Expediente 54580/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a TALMAR NEW PROPERTIES S.L., para la construcción de edificio de 17 viviendas, garaje y piscina comunitaria en C/Pedro Lorca 105 con referencia catastral 4460419YH0046S0001MZ, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	870.091,74 €	4%	34.803,67 €	04/06/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	4.296,70 €	100%	4.296,70 €	04/06/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	04/06/2024

TOTAL	39.117,87 €	
-------	-------------	--

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 3.500€. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TALMAR NEW PROPERTIES S.L.
- Francisco M Juarez Pozuelo.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARTIN BROTONS GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DE CARLOS JULIO ILLANA RAMOS, BAJO NÚMERO DE

REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-44468, RELATIVA A LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN PLAZA DEL MIRLO, 13. Expediente 63230/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CARLOS JULIO ILLANA RAMOS, para la construcción de piscina privada en Plaza del Mirlo, 13 con referencia catastral 5370203YH0057S0001ML, según proyecto redactado por el técnico, MARTIN BROTONS GALLARDO, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES**, transcritas anteriormente y que se tienen por reproducidas en este lugar a todos los efectos

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	4.229,08 €	4%	169,16 €	23/05/2024
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	23/05/2024
TOTAL				347,81 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CARLOS JULIO ILLANA RAMOS
- MARTIN BROTONS GALLARDO.

7-. RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL LA BRUJULA DEL GOURMET, S.L., BAJO REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 2024-E-RE-99561, SOLICITANDO UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE DECIDIR NO ADJUDICAR EL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA. Expediente 72657/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 18 de diciembre de 2024, bajo registro de entrada número 2024-E-RE-99561, por la mercantil LA BRUJULA DEL GOURMET, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, CSV n.º 5G5YSXJ7X7EJXDHETHPZEHQM, y en consecuencia, aprobar el derecho a recibir una compensación económica adicional por importe de 1.863,40 euros (IVA incluido), de conformidad con el informe técnico suscrito por D^a Lidia Rodríguez Pérez, de fecha 3 de febrero de 2025, CSV n.º 7WKLYFS2CCE7EYNK3CG375M6D, anteriormente transcrito y

que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 1.863,40 euros a la que asciende la compensación económica adicional correspondiente.

TERCERO.- Ordenar el pago a favor de la mercantil La Brújula del Gourmet, S.L., en concepto de compensación económica adicional por importe de 1.863,40 euros.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil LA BRUJULA DEL GOURMET, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 56/2025 DE FECHA 10/01/2025, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 113/2024 INTERPUESTO POR Dª MARIA MERCEDES ALCOGER CLEMENTE, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 38060/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	113/2024. Negociado: RB
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	Dª MARIA MERCEDES ALCOGER CLEMENTE	
SENTENCIA	n.º 56/2025	Fecha 10/01/2025
FALLO	Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Dª. MARIA MERCEDES ALCOGER CLEMENTE, contra la resolución del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 22 de diciembre de 2023, que se confirma por ser ajustada a derecho y absuelvo a la Administración demandada de las reclamaciones formuladas en su contra.	
Costas	Sin imposición de costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA.	
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 28/01/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL DECRETO N.º 24/2024 DE FECHA 18/10/2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 150/2024 INTERPUESTO POR D. ANTONIO MARINA BENLLOCH, QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE. Expediente 51541/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo del citado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	150/2024
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandantes	D. ANTONIO MARINA BENLLOCH	
DECRETO	n.º 24/2024	Fecha 18/10/2024
PARTE DISPOSITIVA	- Tener por DESISTIDO al recurrente D. ANTONIO MARINA BENLLOCH declarando la terminación de este procedimiento. - Dejar sin efecto la vista señalada para el próximo DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10 HORAS.	
Costas	Sin costas.	
Carácter	Es firme.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

10.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL DECRETO N.º 21/2024 DE FECHA 04/10/2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 148/2024 INTERPUESTO POR D. HECTOR LOPEZ PAMIES, QUE DECLARA TERMINADO EL RECURSO POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE. Expediente 60361/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo del citado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	148/2024
Juzgado	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandantes	D. HECTOR LOPEZ PAMIES.	
DECRETO	n.º 21/2024	Fecha 04/10/2024
PARTE DISPOSITIVA	1.- Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por la procuradora ANA CALVO MUÑOZ en representación de HECTOR LOPEZ PAMIES, contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas. 2.- Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de ésta junto con el correspondiente expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días y, unido éste a los autos, archívense los mismos.	
Costas	Sin costas. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desestimiento no implicará necesariamente la condena en costas.	
Carácter	Es firme.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

11.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL DECRETO N.º 43/2024 DE FECHA 04/10/2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 57/2024 INTERPUESTO POR RUBÉN LEÓN CARMONA, JORGE PRUNEDA LÓPEZ Y JUAN PEDRO OLIVA CASTILLO, QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO POR CARENCIA SOBREVENIDA DEL OBJETO. Expediente 34405/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo del citado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	57/2024
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	RUBÉN LEÓN CARMONA, JORGE PRUNEDA LÓPEZ Y JUAN PEDRO OLIVA CASTILLO	
DECRETO	n.º 43/2024	Fecha 04/10/2024
PARTE DISPOSITIVA	Procede acordar el archivo del presente procedimiento por carencia sobrevenida del objeto.	
Costas	Sin costas (no hay pronunciamiento al respecto)	
Carácter	Es firme. Firmeza dictada por Diligencia de Ordenación de fecha 05/02/2025.	

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

12.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EL DECRETO N.º 59/2024 DE FECHA 22/11/2024, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 180/2024 INTERPUESTO POR D. DAVID MANUEL ESPINOSA CARREÑO, QUE DECLARA TERMINADO EL RECURSO POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE. Expediente 60359/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo del citado Decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ABREVIADO	180/2024
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D. DAVID MANUEL ESPINOSA CARREÑO	
DECRETO	n.º 59/2024	Fecha 22/11/2024
PARTE DISPOSITIVA	ACUERDO: <ul style="list-style-type: none"> Tener por DESISTIDO al recurrente declarando la terminación de este procedimiento. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • No procede condena en costas a la actora.
Costas	No habiéndolo pedido la demandada no procede condena en costas a la actora.
Carácter	Es firme. Firmeza confirmada por Diligencia de Ordenación de fecha 05/02/2025.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal.

QUINTO. Archivar las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente procedimiento.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 780/2024, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ALICANTE POR D. PEDRO SANTIAGO MARINA NAVARRO, EN MATERIA DE TRIBUTOS. Expediente 13133/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Comparecer en el procedimiento que sigue, formulando oposición al recurso, en los términos que en Derecho proceda, así como en las sucesivas instancias en que procediera:

Procedimiento	ABREVIADO	780/2024. Neg.: NS
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 3 DE ALICANTE	
Demandante	D. PEDRO SANTIAGO MARINA NAVARRO	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación del recurso de reposición interpuesto en fecha 26 de junio de 2024 formulado contra la desestimación de la solicitud de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	

SEGUNDO.- Emplazar a Suma - Gestión Tributaria Diputación de Alicante, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pueda personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviene, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado en la forma establecida en el artículo 23 de aquélla.

TERCERO.- Remitir al Juzgado el expediente reclamado, debidamente foliado y numerado y con expresión de índice de los documentos que lo integran, requiriendo a Suma - Gestión Tributaria que lo haga directamente.

CUARTO.- Confiar la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento,

en este asunto, a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

QUINTO.- Autorizar a Suma Gestión Tributaria para que proceda al pago en nombre del Ayuntamiento de las costas procesales, una vez tasadas por el Juzgado, así como al abono previo de las provisiones de fondos y depósitos que resultaren exigibles en el curso del procedimiento judicial. Los importes abonados se compensarán en la facturación mensual que se realice al Ayuntamiento por todos los conceptos con recaudación Delegada, con indicación del número de autos judiciales

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-administrativo n.º 3 de Alicante.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2023-2025. SUBVENCIONES A ONG'S EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL Y SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Expediente 31353/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2023-2025, Subvenciones a ONG's en materia de acción social, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

AREA EN PRESUPUESTOS	COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES ONGS			
DENOMINACIÓN	SUBVENCIONES ONGs en materia de acción social.			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	ONG'S			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
234	4	48	480.00	800.000,00€

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (sí/no)	SI
	De acuerdo con el artículo 25.2.e) y o) de la LRBRL y artículos 27, 29 en relación con 18.1 y 93, todos de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

1 • OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de acción social.

Objetivos específicos:

Definir en el marco del Sistema público de servicios sociales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios. Promover

la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa. Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo con las necesidades sociales apreciadas

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual.

Desde la anualidad 2023 hasta la anualidad 2025, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA ESTIMADA EN PRESUPUESTOS 2025: 800.000,00€

4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

5 • Plan de Acción

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

El objeto de las subvenciones a Entidades Ciudadanas adscritas a la Concejalía de Relaciones con ONG'S son los proyectos de acción social en su vertiente preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora dirigido a los siguientes ámbitos de actuación:

- .- Atención a las situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- .- Atención a la familia e infancia.
- Atención a la mujer y promoción de la igualdad de oportunidades.
- .- Atención a las personas con discapacidad.
- .- Promoción y atención a las personas en situación de dependencia.
- .- Drogodependencias y trastornos adictivos.

Las Entidades Ciudadanas deberán, entre otros requisitos, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas, estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones inherentes a la mentada inscripción, contar con sede o delegación en Torreveja y disponer de estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se valorarán los proyectos que complementen la actuación municipal en el ámbito social por insuficiencia/carencia de actividades análogas y el impacto social del mismo. Igualmente valorará la continuidad de proyectos que ya se están desarrollando en el Municipio y de los que se constata su eficacia y la necesidad de que se mantengan.»

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreveja 2023-2025, Subvenciones a asociaciones y entidades integradas en el área de Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

AREA EN PRESUPUESTOS	08. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.			
DENOMINACIÓN	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CUYO ÁMBITO DE ACTUACIÓN SEA COINCIDENTE CON EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.			
AREA GESTORA (O.G.R.O)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
924	4	48	480.00	40.000,00 €

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra l) y art. 25, letra ñ), en relación con el artículo 69 LRBRL. Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de las Bases de Régimen Local , y 227 y 228 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 142.3 establece que los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones.	Promoción del deporte y ocupación del tiempo libre y promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicaciones.

1 • OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos generales o finalidades son:

- Facilitar la más amplia información y gestión de las posibilidades de ocupación del tiempo libre a través del tejido asociativo a todos los ciudadanos y visitantes de la localidad.
- Facilitar y promover la participación de los vecinos, entidades y asociaciones en la gestión y actividad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la LRBRL.
 - Estimular la dinámica participativa de la población, promoviendo que sean los propios integrantes de un colectivo social quienes asuman las iniciativas, con especial incidencia en las actividades formativas y sociales.
 - Hacer efectivos los derechos de los vecinos recogidos en el artículo 18 de la LRBRL, en particular fomentar la vida asociativa de la ciudad.
 - Hacer efectivo lo contemplado en el artículo 232 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en donde se establece que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto en lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Convocatoria anual, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA A CONSIGNAR EN PRESUPUESTOS 2025: 40.000,00€.- No obstante, el citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria.

4 Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

5 • Plan de Acción

• Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades realizados durante el ejercicio recogido en convocatoria por las asociaciones y otras entidades que se hallan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, dentro del ámbito de Participación Ciudadana, para la promoción de la participación ciudadana y así como de actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, así como colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- ✓ Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- ✓ Promover la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre los vecinos.
- ✓ Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía.
- ✓ Promocionar la integración y participación ciudadana en el ámbito local.
- ✓ Promocionar actuaciones que propicien la convivencia y la integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población.
- ✓ Favorecer el trabajo realizado a lo largo del pasado año por parte de las asociaciones de Torrevieja dentro del ámbito de Participación Ciudadana.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las diferentes entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

• Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades que hayan realizado cualquiera de las actividades o actuaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria.

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, las Asociaciones y Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Contar con sede, domicilio social o delegación en Torrevieja.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, así como estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones inherentes a dicha inscripción, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Dicho requisito se comprobará de oficio por parte del área de Participación Ciudadana.
- Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad recogida expresamente en convocatoria comprendidas en el objeto de la misma contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos, etc...
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como del reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art. 6, letra q) de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006)
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones referidas en este artículo se llevará a cabo mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

3. Cuantía.

La subvención máxima a conceder por Asociación y/o entidad es de **6.000 euros**. En consecuencia, se establece que no podrá solicitarse por la entidad una subvención por importe superior, bien exclusivamente por gastos directamente relacionados con la realización de actuaciones y actividades, bien adicionando a los anteriores gastos los correspondientes por funcionamiento y mantenimiento de sede. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración considerará como cantidad solicitada el tope establecido en esta Convocatoria

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.

4. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios, directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones y actividades integrantes del proyecto, y hayan sido realizados durante el periodo comprendido en la convocatoria.

Se entiende por **proyecto** el conjunto de actuaciones y actividades concretas y definidas en un espacio temporal determinado, estén o no relacionadas entre ellas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

También se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que bajo los conceptos

que se dirán en convocatoria sean de aplicación directa para el funcionamiento y mantenimiento de las sedes sociales.

5. Pago de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria previa justificación por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.»

TERCERO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 43/2025, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE POR PROMOMAR 2012, S.L., EN MATERIA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. Expediente 13871/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	43/2025. Negociado: 23
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	PROMOMAR 2012, S.L.	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Torrevieja, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 22/11/2019, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrevieja, por el que se deniega licencia de obra mayor en Expediente 2019/161.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato

de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información urbanística y Licencias de Obras para su conocimiento.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR MARIA VANESA RAMIREZ JIMENEZ EN REPRESENTACIÓN DE ENDESA X WAY, S.L, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-83971, RELATIVA A LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL CENTRO COMERCIAL CARREFOUR EN C/ MARCO ANTONIO MARCOS FRÍAS. Expediente 101806/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ENDESA X WAY, S.L, para construcción de centro de seccionamiento y línea subterránea de media tensión en el centro comercial Carrefour en C/ Marco Antonio Marcos Frías s/n con referencia catastral 3276201YH0037N0005ZU, según proyecto redactado por el técnico, José Altube Basterrechea, con sujeción a las condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	33.973,35 €	4%	1.358,93 €	11/11/2024
Tasa	TASA	718,45 €	100%	718,45 €	11/11/2024
TOTAL				2.077,38 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ENDESA X WAY, S.L
- MARIA VANESA RAMIREZ JIMENEZ

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO M JUAREZ POZUELO EN REPRESENTACIÓN DE ALOCEN DESARROLLOS S.A., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-3764, RELATIVA A LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO

DE LAS OBRAS PARA LA DEMOLICIÓN DE 5 EDIFICACIONES EN AVDA. DE LA PURÍSIMA Nº 11, 13, 15 Y C/ PEDRO LORCA Nº 122, 124. Expediente 6628/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ALOCEN DESARROLLOS S.A., para la demolición de 5 edificaciones en Avda. de la Purísima Nº 11, 13, 15 y C/ Pedro Lorca Nº 122, 124 con referencia catastral 4761116YH0046S0001AZ, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las condiciones generales arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	22.279,58 €	4%	891,18 €	15/01/2025
Tasa	tasa	54,10 €	100%	54,10 €	15/01/2025
TOTAL				945,28 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ALOCEN DESARROLLOS S.A.
- Francisco M Juárez Pozuelo

18.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. RAÚL GREGORI ROMERO EN NOMBRE Y REPR. DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONTRA ACUERDO DE JGL DE FECHA 28/06/24, DE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES AL MOMENTO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO LOTES 3, 4, 7, 8 Y 12, ADJUDICADOS A LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS, S.L. Expediente 38455/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA. en fecha 18 de julio de 2024, con número de registro de entrada 2024-E-RE-57112, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 (Certificado CSV 6E6M4QE4Y6KSCRSRZE5QKAMTD)

Segundo.- Declarar la caducidad del expediente de resolución contractual y ordenar el archivo de las actuaciones, procedimiento iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2023 (CSV 34W39QWRKCW4R73CNL4WNF6WJ), por

haber transcurrido el plazo de ocho meses para resolver el acuerdo marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, Lotes 3, 4, 7, 8 y 12, adjudicados a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación número 61646/2022, incumpliendo por tanto el apartado 2.7.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales.

Tercero.- Incoar nuevo expediente de resolución contractual del acuerdo marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y la ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales, Lotes 3, 4, 7, 8 y 12, adjudicados a la mercantil VIELCA INGENIEROS, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación número 61646/2022, incumpliendo por tanto el apartado 2.7.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco para la contratación de diferentes servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la Arquitectura y la Ingeniería, y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades municipales mediante fuentes extramunicipales.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista, VIELCA INGENIEROS, S.L., y al avalista, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, por plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

Quinto.- Debe tenerse en cuenta que estamos ante un nuevo procedimiento de resolución iniciado de oficio, por lo que el plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad del expediente.

19.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA POR LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. REPRESENTADA POR IGNACIO JESUS CARRASCO COSANO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-84137 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA INSTALACIÓN TEMPORAL DE CARPA EXTERIOR PARA VENTA DE ARTÍCULOS DE BRICOLAJE EN EL C.C. HABANERAS. Expediente 101825/2024

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del

Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU, **para la instalación temporal de carpa exterior para venta de artículos de bricolaje de Leroy Merlin en el centro comercial Habaneras, urbanización Doña Inés 3C con referencia catastral 3274901YH0037S0007KJ**, según proyecto redactado por el técnico, JAUME PORRES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a demoler o erradicar el uso de la instalación de la carpa autorizada. Con fecha 7 de febrero de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-10500, la mercantil LEROY MERLIN ESPAÑA SLU se compromete a retirar la carpa provisional solicitada, ubicada en Urbanización Doña Inés, 3(C) en el Centro Comercial Habaneras, de esta localidad, una vez finalizada la actividad el próximo 31/08/2025, en un plazo máximo de 15 días.

Me comprometo a:

- Realizar la demolición de manera segura y respetando las normas de seguridad vigentes.
- Contar con personal calificado para realizar la demolición de ser necesario.
- Asumir todos los costos imputados a la demolición de la carpa.

Declaro que estoy consciente de las responsabilidades y obligaciones que conlleva esta demolición y me comprometo a cumplir con ellas.

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de las obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá

contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	10.079,30 €	4%	403,17 €	04/11/2024
Impuesto	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	04/11/2024
TOTAL				1.121,62 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- LEROY MERLIN ESPAÑA, SLU
- IGNACIO JESUS CARRASCO COSANO

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual, como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local certifico.